

Alegaron, previo anuncio y relación pública, los abogados don Marcelo Nasser y don Rodrigo Martínez por y contra el recurso. San Miguel, 5 de marzo de 2025. Cristián Alcántara Mödinger, relator.

San Miguel, cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Al escrito folio N°11 y 12: Téngase presente.

**Vistos:**

Teniendo además presente que, sin perjuicio del resultado negativo de la persecución penal en términos de identificar los "partícipes" del hecho fundante del siniestro, el persecutor a cargo de dirigir la investigación descartó calificar la causa del mismo como "conflicto indígena", lo que no ha sido desvirtuado con la abundante prueba rendida por la demandada para la acreditación de las exclusiones de cobertura pactadas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el siete de julio de dos mil veintidós, por el Juez Árbitro Carlos Pizarro Wilson.

Regístrese y devuélvase.

**N° 16259-2022 Civil.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XFXEXTVPEDD

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Claudia Lazen M., Ministra Suplente Beatriz Alejandra Cabrera C. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, cinco de marzo de dos mil veinticinco.

En Santiago, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: XFXEXTVPEDD